



TEXTO QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo, para incluir una nueva línea de subvenciones para financiar proyectos de I+D+i en salud, en el marco del Programa Horizonte Europa.

El artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, entre otras, la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos, entre los que expresamente se incluye la investigación científica en materia sanitaria. Por su parte, el artículo 45 del Estatuto de Autonomía estipula que, para la consecución de tales finalidades, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Horizonte Europa es el principal programa de financiación de la UE en materia de investigación e innovación que cuenta con un presupuesto de 95.517 millones de euros para el periodo 2021-2027. El programa facilita la colaboración y refuerza el impacto de la investigación y la innovación a la hora de desarrollar, apoyar y aplicar las políticas de la UE, a la vez que da respuestas a los desafíos mundiales con gran impacto sobre los ciudadanos como pueden ser la salud, el cambio climático, las energías renovables, la movilidad, la seguridad, digital, etc. Asimismo apoya la creación de conocimientos y tecnologías excelentes, así como su mejor difusión.

El Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) nº 1290/2013 y (UE) nº 1291/2013, determina las normas de participación y difusión relativas a las acciones indirectas en el marco del Programa y determina el marco que regula el apoyo de la Unión a las actividades de I+i en el mismo período.

El Artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/695 define el término de «asociación europea», como una iniciativa preparada con la implicación temprana de los Estados miembros y de países asociados, a través de la que la Unión, junto con socios públicos o privados (tales como empresas, universidades, organizaciones de investigación, organismos con una misión de servicio público a nivel local, regional, nacional o internacional, u organizaciones de la sociedad civil, incluidas fundaciones y ONG), se compromete a apoyar el desarrollo y la ejecución de un programa de actividades de I+i, incluidas las relacionadas con la incorporación al mercado y la asimilación en los ámbitos normativo y político.





En el contexto del programa Horizonte Europa, las asociaciones europeas constituyen un instrumento para posibilitar la investigación e innovación en el ámbito de la Unión Europea, considerándose que dicho instrumento permite alcanzar los objetivos del programa comunitario de manera más eficaz que si la Unión Europea actuase por solitario.

Mediante estas asociaciones europeas se pretende implicar a los Estados miembros, juntos con otros socios públicos y privados, en el desarrollo, ejecución y financiación de la investigación e innovación.

Cabe destacar que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, participa en diversas asociaciones europeas del programa Horizonte Europea, para el desarrollo y la ejecución de un programa de actividades de I+D+i.

Para ello, los participantes de la asociación firman un “Acuerdo de Subvención” (Agreement) con la Comisión europea así como un segundo documento que se conoce como “Acuerdo de Consorcio” (Consortium Agreement) en el que se regulan de forma detallada aspectos como la toma de decisiones dentro de la asociación, la distribución de la financiación europea que reciben para costes de organización e impulso del instrumento y el calendario de pagos.

Cabe destacar que el programa Horizonte Europea prevé que las asociaciones europeas aprueben convocatorias de proyectos colaborativos europeos de I+D+i. Por lo que respecta a las asociaciones europeas en las que participa la Consejería de Salud y Consumo, hasta la fecha, se han aprobado las siguientes convocatorias: ERA 4 HEALTH (JTC CARDINNOV, JTC Health Equity) y THCS (Healthcare of the future).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera de especial relevancia que las entidades andaluzas que realizan I+D+i en salud, participen, en colaboración con entidades de otros países, en convocatorias de proyectos colaborativos europeos aprobadas por asociaciones europeas en el marco del programa Horizonte Europea.

En dicho contexto, el objeto de las presentes bases reguladoras es precisamente promover proyectos de I+D+i en salud, relacionados con el Sistema Sanitario Público de Andalucía, por parte entidades andaluzas sin ánimo de lucro que, en el marco del programa Horizonte Europa, concurren con éxito a las convocatorias de proyectos colaborativos europeos que, como las anteriormente mencionadas, hayan sido aprobadas por asociaciones europeas en las que participa la Consejería de Salud y Consumo.

La Comisión Europea financia estas asociaciones europeas con una aportación aproximada del 30% del total de los costes que aporta la entidad financiadora, si bien este porcentaje de financiación se modifica en el acuerdo de subvención donde se establecen otros porcentajes por tipo de coste.

Procede destacar que los fondos comunitarios que reciben los participantes de las asociaciones europeas que, en el caso de la Consejería de Salud y Consumo se materializa a través de la Fundación Progreso y Salud, tienen por objeto los costes de organización y de



impulso de los participantes en la asociación. Así pues, dichos fondos comunitarios no financian directamente los proyectos de I+D+i colaborativos a los que se refieren las presentes bases reguladoras.

Es importante, por lo tanto, destacar que las subvenciones reguladas por las presente bases reguladoras, aún estando vinculadas al programa Horizonte Europa, en rigor, no están financiadas por fondos europeos, por lo que no les resultaría aplicable el régimen jurídico de las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

La Estrategia de Investigación e Innovación de Salud en Andalucía, enfocada en el programa Horizonte Europa, incluye entre sus líneas maestras la de posicionar la investigación e innovación de Andalucía a nivel nacional e internacional, siendo uno de sus objetivos el potenciar la internacionalización y la visibilidad de la investigación y la innovación de Andalucía.

En consonancia con la citada Estrategia, la Consejería de Salud y Consumo participa en el programa Horizonte Europa en las citadas asociaciones europeas, con el interés de impulsar la internacionalización de la I+D+i que realiza el Sistema Sanitario Público de Andalucía, favoreciendo la colaboración internacional en el abordaje de los problemas de salud de la sociedad.

Habida cuenta que la participación de entidades andaluzas con actividad de en I+D+i, en convocatorias de proyectos colaborativos europeos aprobadas por asociaciones europeas en el marco del programa Horizonte Europea, no resulta financiable a través de la línea de Fomento de la generación del conocimiento en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud a través de la Investigación, Desarrollo e Innovación, de la Orden de 1 de agosto de 2022, resulta necesario aprobar las presentes bases reguladora para incluir en la citada Orden de 1 de agosto de 2022, una nueva línea de subvenciones para financiar proyectos de investigación e innovación en salud que concurren con éxito en convocatorias aprobadas por asociaciones europeas en el marco del Programa Horizonte Europa.

Por otra parte, teniendo en cuenta que los proyectos serán evaluados favorablemente en el citado programa -“Horizonte Europa 2021-2027”- y que los proyectos tendrán un nivel científico-técnico elevado, se estima adecuado la aprobación de una línea de subvenciones de concurrencia no competitivas, donde no sería necesaria de nuevo la valoración y comparación de los expedientes para su financiación.

Esta nueva línea se ajusta a las Bases Reguladoras Tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y no exige que junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

No se considera necesaria la adopción de medidas destinadas a equilibrar las desigualdades entre mujeres y hombres, puesto que en materia de I+D+i en salud no existe un desequilibrio significativo. Tampoco se han identificado colectivos desfavorecidos a los que se deba proteger.



El apartado cuarenta y siete del Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que los costes indirectos serán, como mínimo, el 21 por 100 del coste directo de dicha actividad, sin necesidad de justificación, por ello se ha establecido este porcentaje en los gastos subvencionables.

En consecuencia se incluye, mediante la presente Orden de modificación, una nueva línea de subvenciones en la Orden de 1 de agosto de 2022, concebida especialmente para la subvención de proyectos de investigación en el marco del Programa Horizonte Europa 2021-2027 y que expresamente toma en consideración las exigencias del Reglamento (UE) 2021/695 y demás normativa comunitaria y estatal de aplicación.

Los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro que realicen I+D+i en salud, dado el interés público de las subvenciones. La investigación científica y tecnológica se considera un bien público, ya que sus resultados y avances pueden beneficiar a toda la sociedad. Por ello se busca maximizar el beneficio social y evitar que los intereses comerciales o privados influyan en la dirección y los resultados de la investigación. Estas entidades tienen mayor independencia y objetividad en la realización de investigaciones, puesto que no están motivadas por la obtención de beneficios económicos, contribuyendo a garantizar la imparcialidad y la calidad de los estudios científicos, evitando posibles conflictos de interés.

Por otro lado, se consigue el acceso abierto y difusión del conocimiento, de forma que los resultados de las investigaciones financiadas compartan de forma abierta y gratuita, permitiendo que otros investigadores, instituciones académicas y la sociedad en general se beneficien y utilicen esos conocimientos para seguir avanzando.

Siendo los beneficiarios de las presentes subvenciones personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las presentes bases se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo.

1. Se modifica la Orden de 1 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo, añadiendo una nueva línea de subvenciones para proyectos de I+D+i en salud de colaboración internacional, en el marco del programa Horizonte Europa.



2. Las presentes bases reguladoras están integradas por lo siguientes documentos:

a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

b) El cuadro resumen correspondiente la línea de subvenciones para proyectos de I+D+i en salud de colaboración internacional, en el marco del programa Horizonte Europa.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular del centro directivo con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud, a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

Se delega en las personas titulares del centro directivo con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud, la competencia para acordar e imponer las sanciones en relación a las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla.- LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Proyectos de I+D+i en salud de colaboración internacional, en el marco del programa Horizonte Europa

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones para financiar proyectos Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en salud de entidades andaluzas que concurren con éxito a convocatorias aprobadas por asociaciones europeas, en los que participe la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencias en materia de Salud, en el marco del programa Horizonte Europa.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Actividades de I+D+i integradas en proyectos colaborativos internacionales que impulsen la internacionalización de la investigación y la innovación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y favorezcan la colaboración en el abordaje de los problemas de salud de la sociedad, que hayan concurrido con éxito a convocatorias aprobadas por asociaciones europeas del programa Horizonte Europa.

A tal efecto, en el marco de la correspondiente convocatoria del programa Horizonte Europa, los proyectos deben haber sido evaluados favorablemente y haber sido seleccionados para financiación.

Se considera actividad I+D+i al conjunto de actuaciones a desarrollar por una entidad investigadora que lidera y coordina un grupo de I+D+i, que habiendo concurrido a la convocatoria de una asociación europea, tiene un presupuesto asociado independiente dentro del proyecto colaborativo internacional, y ha sido evaluado favorablemente y seleccionado para financiación por el órgano decisorio de la asociación en el marco del programa Horizonte Europa.

La convocatoria sujeta a estas bases reguladoras determinará la convocatoria aprobada por la asociación europea a la que debe haber concurrido con éxito el proyecto colaborativo, así como las áreas o temáticas de conocimiento en biomedicina y en ciencias de la salud subvencionables.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Ilimitado

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a todas las subvenciones de esta línea, siempre y cuando no exista doble financiación de las actuaciones.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

-Ley 4/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos, no viables para la investigación in vitro, y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

-Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

-Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento.

-Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

-Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

-Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

-Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

-Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

-Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

- Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.

- Decreto 201/2017, de 19 de diciembre, por el que se crea el Registro Voluntario de personas interesadas en participar en Ensayos Clínicos en Andalucía (REVeCA).
- Reglamento(UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1290/2013 y (UE) n.o 1291/2013
- En todo caso resultan de aplicación prioritaria a las presentes subvenciones lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable directa o indirectamente al programa Horizonte Europa.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades andaluzas sin ánimo de lucro legalmente constituidas con actividad en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud, registradas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que forme parte de un grupo de I+D+i que haya concurrido con éxito a la convocatoria de una asociación europea en el marco del programa Horizonte Europa en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras.

En función de los créditos disponibles, la convocatoria podrá limitar la participación de entidades del sector público o privado.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Deberán estar inscritas en el registro público andaluz que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación.
- Estar registrada como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme a lo establecido en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento
- Deben tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la investigación e innovación en salud.
- Para ser seleccionado como subvencionable, debe quedar acreditada la concurrencia con éxito del proyecto a la convocatoria de una asociación europea en el marco del programa Horizonte Europa en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras. Este requisito se acreditará con el documento de decisión final de financiación "funding decision" del Secretariado de la asociación europea que corresponda.

Características de actividades de I+D+i de colaboración internacional:

- Las actividades a subvencionar serán ejecutadas como proyectos o paquetes de trabajo individuales, por grupos o equipos de investigación e innovación ubicados en Andalucía dirigidos por una persona investigadora principal (IP) designada por la entidad solicitante. La persona IP será responsable del desarrollo de las actividades de la propuesta dentro del proyecto colaborativo internacional en el que se inscribe. El resto de las personas que componen el grupo de investigación e innovación tendrán la consideración de investigadores colaboradores.

La entidad solicitante deberá formar parte, junto con otras entidades, del proyecto colaborativo internacional que concurre a la convocatoria de la asociación europea del programa Horizonte Europa, sin embargo, en relación a la presente línea de subvenciones, no existen miembros asociados en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La personas IP del proyecto deberá tener vinculación mediante relación funcional, estatutaria o laboral, con la entidad solicitante o con el centro de realización de la actividad.
- Cuando la actividad se realice en Institutos de Investigación Sanitaria (IIS), la vinculación laboral podrá ser con cualquiera de las entidades de derecho público o privado que formen parte del IIS, siempre que la entidad cumpla con todos los requisitos específicos determinados en cada actuación, y, en todo caso, tratarse de personal adscrito al IIS.
- La actividad a financiar debe ajustarse a alguna de las áreas o temáticas de conocimiento en biomedicina y en ciencias de la salud determinado en la convocatoria
- En el caso de que más de una persona IP participe en un mismo proyecto colaborativo internacional, y así quede reconocido en la propuesta presentada a la convocatoria de la asociación europea del programa Horizonte Europa, se subvencionarán de forma individual tantas actividades como IP andaluzes participen en la propuesta internacional.
- Cada persona IP solo podrá presentar una sola solicitud en cada convocatoria anual sujeta a las presentes bases reguladoras.
- El plazo de ejecución previsto para estos proyectos será el determinado en las condiciones estipuladas en la correspondiente convocatoria de la asociación europea del programa Horizonte Europa. En todo caso este plazo constará en la resolución de concesión.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de la solicitud y deberán mantenerse hasta la finalización del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma: La convocatoria establecerá la cuantía máxima por proyecto o paquete de trabajo. La cuantía de la subvención otorgable dependerá de que la entidad beneficiara participe en el proyecto colaborativo que concurre a la convocatoria aprobada por una asociación europea del programa Horizonte Europa, como socia o coordinadora del proyecto.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

a) Bienes y servicios: material fungible, material bibliográfico, arrendamientos de equipos, licencias de software y servicios externos.

b) Gastos de contratación de personal específicamente para el proyecto, incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados.

Las modalidades de contratación se acogerán a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para las personas que forman parte del grupo de investigación o innovación o contratadas con cargo al proyecto de investigación financiado. Excepcionalmente cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas a las enunciadas, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Gastos de difusión: inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados y gastos de publicaciones.

e) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto.

f) Costes indirectos, según se establece en el apartado 5.c).

g) No se consideran gastos subvencionables:

- La adquisición de equipamiento científico o informático
- La reparación y mantenimiento de equipos.
- Las partidas o cantidades que tras el análisis por parte del organo gestor no se consideren justificadas para la realización del proyecto.
- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto, exceptuando los gastos necesarios para atención especial de pacientes que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 25% entre el presupuesto aprobado inicial y el final, respecto al presupuesto total financiado, no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 100%
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Artículo único, apartado cuarenta y siete, de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
 El importe de los costes indirectos será el 21 por 100 del coste directo de dicha actividad, sin necesidad de justificación.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo estará comprendido dentro de los ejercicios económicos establecidos en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución del órgano concedente.
Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
- Si

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
 - Identificación:

- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

Como regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de lo que se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

Memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación.

Proyecto de contrato a suscribir con la entidad subcontratada.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):**Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en investigación e innovación en salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería con competencias en Salud

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Memoria y descripción del proyecto, conforme a lo expresado en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud.
- Presupuesto con desglose de partidas y conceptos, conforme a lo expresado en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud.
- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
- CIF de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Estatutos de la Entidad Beneficiaria
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas en plazo.
- Declaración Responsable de que no existen modificaciones estatutarias no comunicadas en el Registro de Fundaciones de Andalucía
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- En caso de proyectos de investigación o de innovación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, su material biológico y/o sus datos clínicos, informe favorable o documento acreditativo de

haber solicitado su evaluación ante el Comité de Ética de la Investigación biomédica.

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:

 - Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las seleccionadas inicialmente, que modifiquen los términos inicialmente aprobados, así como respecto a las condiciones de dedicación de las personas investigadoras y respecto a la ejecución del proyecto, sin modificación de los objetivos del mismo.
- Podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación parcial o final del proyecto, las partidas presupuestarias y los centros de investigación, sin que se modifiquen los objetivos del proyecto. En este sentido, las ampliaciones de ejecución o de justificación se deberán solicitar con al menos un mes de antelación al período inicialmente concedido.
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona IP que va a dirigir la actividad, que podrá ser

sustituida por otra con la misma capacidad de dirección del proyecto por el órgano concedente. En este caso, los cambios de persona IP deberán respetar las condiciones en las que fue concedida la subvención.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

1. Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse a las disposiciones reguladoras de estos incentivos dictadas por la Unión Europea.

Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en las declaraciones, protocolos y convenios nacionales e internacionales sobre ética de la investigación, así como respetar los requisitos establecidos en la legislación nacional y autonómica en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

2. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar difusión al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa y literal a la "Consejería de Salud y Consumo-Junta de Andalucía" como entidad financiadora y citando el código de identificación asignado a la ayuda o proyecto.

3. Las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presentes bases deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. A tales efectos, los autores podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien, por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación. En este sentido, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía se dispone del Repositorio Institucional de Salud de Andalucía (RISalud).

Estos trabajos estarán disponibles en el repositorio en un plazo no superior a seis meses tras su publicación comercial, ajustándose a lo referido en la mencionada Ley y en concreto en el artículo 37 en su apartado 6.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años, desde la fecha final de justificación

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- 1.-Establecer objetivos e indicadores de grado de cumplimiento de la actividad.
- 2.-Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada en una memoria final, en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad indicando el grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los indicadores propuestos.
- 3.-Remitir una memoria científica al final de cada año de ejecución de las actividades realizadas y resultados obtenidos en un plazo no superior a 3 meses.
- 4.-Someterse a una evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
2. Pago anticipado: Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 50% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión. Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.	Aquellas de cuantía superior a 6000€.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para las subvenciones de importe igual o inferior a 6.000,00 euros

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100% Máximo 6000 euros	Tras la Resolución de Concesión	A los 3 meses de ejecución del proyecto	
1	Hasta el 50% de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al 2º pago	
2	Cantidad restante	En la 2ª anualidad, tras justificación del pago anterior	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido

1	Hasta el 50 % de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	
2	Hasta el 50 % de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	Justificará el 100% del pago anterior concedido
2	Mayor del 50% y menor del 100% subvención	En la 2ª anualidad del proyecto, previa justificación del 50%	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
3	Cantidad restante	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
1	Hasta 50% de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	
2	Hasta 50% de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	Justificará el 100% del pago anterior concedido
3	Mayor del 50% y menor del 100% subvención	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
4	Resto final de la subvención	En la 4ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Se exigirá el cumplimiento de la normativa de información y publicidad dictadas por la Unión Europea y la Consejería competente en materia de Salud.
 - El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas durante el periodo establecido en las disposiciones dictadas por la Unión Europea.
 - Aceptación de la inclusión en la lista pública de beneficiarios.
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución del proyecto
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí
- No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: A través del registro electrónico único

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
- Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
 - Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona IP que va a realizar el proyecto sin posibilidad de sustitución.
 - Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de dedicación de las personas investigadoras y en la ejecución de la actividad respecto a las evaluadas inicialmente, que hagan inviable la ejecución del proyecto. En este sentido, se deberán cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y como mínimo el 50% de ejecución de los gastos previstos iniciales.
- No serán causas de reintegro:
- Cuando los resultados obtenidos sean desfavorables respecto a la hipótesis del proyecto tras la ejecución del mismo.
 - La minoración de ejecución del presupuesto subvencionado por disminución de los costes del proyecto, siempre que se cumplan los objetivos del mismo.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:
- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del 75% de los objetivos y el 50% de ejecución del presupuesto del proyecto se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
 - En caso de que se llegue a cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y el 50% de ejecución de los gastos previstos iniciales, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y por tanto no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

campo11111